



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
(BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE (ECUADOR)**

La **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, representada por el señor Cml. de E.M.C Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr. en su calidad de Rector, es una institución de Educación Superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador, que en adelante se denominará "**ESPE**".

La **ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "Mcal. Antonio José de Sucre"** del Estado Plurinacional de BOLIVIA, representada legalmente por el señor Cnl. Ing. DAEN. Iván Omonte Sejas, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 3602272 Cbba., designado mediante Resolución N° 26238 de fecha 13 de enero de 2020, en su condición de Director General Ejecutivo - Rector con sede en la ciudad de La Paz - Bolivia, con domicilio en Av. Arce N° 2642, con NIT N° 1020567023, que en adelante se denominará "**EMI**".

**La ESPE y la EMI de manera conjunta, se denominará simplemente como PARTES.**

Designadas a seguir las "**PARTES**", para establecer relaciones de cooperación con base en el establecimiento de contactos y entendimientos mutuos y de acuerdo con la legislación que rige la materia, acuerdan lo siguiente.

§

190



## **DECLARACIONES:**

Ambas partes declaran:

Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.

Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte de cada Universidad.

Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ACUERDOS GENERALES**

Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio que se plasmarán en convenios específicos suscritos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo, los coordinadores, los responsables técnicos y las protecciones legales correspondientes así como la propiedad de los resultados y todo aquello que las Partes entiendan necesario para la interpretación de los mismos. Cualquier anexo que suscriban las Partes deberá ser elevado para su ratificación al Rector de la ESPE y a la instancia equivalente de la Universidad de la EMI.

### **CLAUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES**

Las actividades abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Facilitar información concerniente a planes de estudio, administración o planificación docente.
- b) Intercambiar material didáctico y bibliográfico.
- c) Promover estadias de profesores por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de docencia común.

40

- d) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, intercambio de docentes, investigadores y técnicos.
- f) Impulsar la movilidad de estudiantes de grado. Los estudiantes que sean parte de los intercambios interinstitucionales, pagarán todas las tasas académicas, entendiéndose matrícula, cuota mensual y estadía en su institución de origen.
- g) Los estudiantes deberán hacerse cargo de los gastos administrativos que ocasione su estancia y de acuerdo a lo que determine cada Facultad o Carrera.
- h) Asistir a graduados sobre cursos de posgrado, especialización, maestría, doctorado y programas de extensión.
- i) Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común.

### **CLAUSULA TERCERA.- DEL CUMPLIMIENTO**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas **PARTES** elaborarán programas y proyectos de cooperación, por medio de convenios específicos, en los que se detallarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Estos instrumentos de cooperación deberán ser firmados por los representantes legales de cada institución.

### **CLÁUSULA CUARTA.- ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

Los programas y proyectos referidos en la cláusula segunda serán objeto de acuerdos complementarios, específicos y de ejecución entre ambas **PARTES**, previa autorización de las autoridades centrales, cuando fuere necesario según el reglamento de cada parte.

Los acuerdos complementarios, específicos y de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio académico de docentes, profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo.
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de información.
- d) Estudios e investigación.
- e) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros a nivel de grado y posgrado.
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- g) Asesorías mutuas.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS PARTES**

Las **PARTES** relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde se desenvuelvan las actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizarán según normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la de destino.

#### **CLAÚSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

Para la administración y coordinación del presente Convenio, se establecerá dos Administradores en cada una de las instituciones, quienes serán designados oficialmente por sus máximas autoridades dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio.

Los administradores designados tendrán la obligación de:

- a) Presentar un programa específico de trabajo.
- b) Coordinar la elaboración de convenios específicos dentro de sus respectivas instituciones.
- c) Planificar y coordinar todas las actividades que puedan llevarse de acuerdo al presente convenio dentro de sus respectivas instituciones.
- d) Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas, que servirán de base para futuros convenios de cooperación; e



- e) Informar a las máximas autoridades de sus instituciones sobre el cabal cumplimiento del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica obligaciones financieras por parte de las instituciones. Cada parte es total y únicamente responsable por sus propias acciones y obligaciones por este convenio.

Cada Rector, nombrará un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se lleven a cabo en el marco del acuerdo.

Cada **PARTE** debe responsabilizarse para asegurar la completa conformidad de sus participantes en programas o actividades de acuerdo a las leyes y reglamentos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia sobre la interpretación o aplicación del convenio se resolverá por medio de la negociación directa entre las distintas partes, mediante la autonomía de voluntad de las Instituciones que forman parte de este convenio, a través de los coordinadores o administradores del mismo, quienes deberán contar con las autorizaciones de sus máximas autoridades para el efecto.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Cuando cualquier acción de colaboración implique la generación de propiedad intelectual, las **PARTES** intervinientes deben, inmediatamente, por intermediación de sus respectivos representantes oficiales, establecer los derechos sobre tal propiedad, procurando, con este acto, preservar la relación armoniosa entre las **PARTES**, respetando la legislación específica en vigor en el país al que pertenecen. En todas las comunicaciones y publicaciones provenientes de proyectos desarrollados en el ámbito de este acuerdo serán expresamente mencionadas las dos instituciones signatarias.

8

①

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA**

El presente convenio se mantendrá vigente por un periodo de seis (6) años a partir de la fecha de suscripción de las **PARTES** y previo consentimiento de las mismas. Este convenio, mantendrá su vigencia hasta que sea proceda a la resolución, comprometiéndose a no afectar los programas y proyectos en curso de ejecución. En todo caso comunicará a la otra **PARTE** con un mínimo de noventa (90) días calendario de antelación a la fecha en que se desea dar por terminado el mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN VOLUNTARIA**

Cualquiera de las partes intervinientes podrá solicitar por escrito la terminación del convenio previa notificación y aprobación de las máximas autoridades de las instituciones, siempre y cuando no se afecten los intereses de cada institución. En caso de que una institución de forma unilateral decida abandonar el convenio deberá cumplir los compromisos académicos y administrativos adquiridos en el marco de este convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se dará por terminado por los siguientes motivos:

- a) Por cumplimiento del objeto del Convenio Marco;
- b) Por el vencimiento del plazo;
- c) Por incumplimiento del objeto del Convenio Marco por cualquiera de las partes;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes; y,
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no pudieran ser solventadas en un plazo de seis meses, contados a partir de ocurrido el evento que imposibilite su ejecución. De ocurrir un evento que impida la ejecución del presente Convenio, pero cuya duración sea menor a seis meses, se tendrá por suspendido el Convenio, en ambos casos, se recurrirá a la figura del Mutuo Acuerdo, que deberá constar por escrito.

10



### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las **PARTES**, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

### **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVENIENTES**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

- **Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE**

Av. General Rumiñahui y Calle Ambato en Sangolquí-Pichincha-Ecuador.

Teléfonos: (593) 3-989400

Página web: [www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec)

- **Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”**

Av. Arce N° 2642, con NIT N° 1020567023

La Paz - Bolivia

Teléfono: +591 67320560

Página web: [www.emi.edu.bo](http://www.emi.edu.bo)

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIÓN**

Las **PARTES** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN**

5

*[Handwritten signature]*



Leído que fue el presente instrumento, enteradas las **PARTES** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman en 3 ejemplares originales de igual valor y tenor, en castellano.

05 ENE 2021

Suscrito a los



*[Signature]*  
Cnl. Ing. DAEN. Iván Omonte Sejas

**RECTOR**

**ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA  
"MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**



*[Signature]*  
Cnl. de E.M.C Roberto Xavier Jiménez  
Villarreal, Dr.

**RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS ESPE**

*[Small signature]*